

La intervención psicológica en el marco de la consulta jurídica¹

Psychological intervention within the framework of legal consultation

Joel MESSANO

Palabras clave: Intervención psicológica, consulta jurídica, interdisciplina, Psicología jurídica

Keywords: Psychological intervention, legal consultation, interdisciplinary, juridic psychology

Resumen

El presente ensayo es una versión adaptada y reducida de su versión original, extraída de mi trabajo final de grado para la obtención del título de Licenciado en Psicología por la Udelar. Tiene como centro problematizar acerca de las posibles intervenciones psicológicas en el marco de la consulta jurídica, desde un enfoque extensionista, interdisciplinar y con una mirada que procura la integralidad de saberes. Posiciona la intervención psicológica en el Consultorio Jurídico desde un primer nivel de atención en salud. Realiza un recorrido histórico del surgimiento y de la incorporación de otras disciplinas al consultorio jurídico barrial, que comparte territorio con el Programa APEX y que articula con la práctica universitaria EFI: Interdisciplina APEX, a través de la cual surge este trabajo. Se reflexiona en torno a algunos conceptos que dan lugar a un compendio de aportes clínicos para pensar posibles procesos de intervención psicológica en el Consultorio Jurídico.

Abstract

This essay is an adapted and abridged version of the original from my final project for my degree in Psychology from the University of the Republic in Uruguay.

It centers on problems concerning possible psychological interventions in the area of Legal Consultation from an extensionist, interdisciplinary approach with a view to integrating knowledges. The interventions take place at the primary health care level. It gives a historical review of the rise and incorporation of other disciplines in Neighborhood Legal Consultancies that share territory with the APEX Program and coordinate with the EFI: APEX Interdisciplinary university internship, through which this work arises. It reflects on some concepts resulting in a compendium of

¹ El presente artículo es una versión adaptada y reducida de la versión original del ensayo. La versión original de este trabajo está disponible en el repositorio Colibrí y se puede acceder en el siguiente enlace: <https://hdl.handle.net/20.500.12008/36935>

clinical contributions to the consideration of possible psychological intervention processes in Legal Consultation.

Datos del autor

Joel MESSANO

Licenciado en Psicología - Udelar

Correo electrónico: messanojoel@gmail.com

Introducción

Este trabajo se basa en el proceso de atención directa que realicé como estudiante de la Licenciatura en Psicología de la Universidad de la República (Udelar) en la práctica EFI: Interdisciplina APEX (que se desarrolla en el Programa APEX), que cursé en el año 2021, con aproximadamente 192 horas de trabajo en territorio. Se complementa con mi trayectoria como tutor del programa Tutorías entre Pares que cursé en 2022 con más de 75 horas en territorio. Los tutores acompañan a otros estudiantes generando estrategias «que ayuden a fortalecer el aprendizaje» (Programa de Respaldo al Aprendizaje [Progresar], s. f.).

La práctica está en la órbita de los Institutos de Psicología Clínica y de Psicología, Educación y Desarrollo Humano. Comprende varios espacios prácticos de inserción para los estudiantes: Movimiento para las Autonomías, Ollas populares, Infancias, Adolescencias, Vejez y Consultorio Jurídico.

Mi tránsito se centró específicamente en el Consultorio Jurídico, que me permitió un acercamiento directo desde el quehacer del psicólogo clínico, sin dejar de participar de los otros espacios prácticos que se nuclean en el espacio de supervisión general, de frecuencia semanal. El espacio de supervisión permite ampliar, cotejar y complementar las diferentes vivencias del contexto, según cada espacio práctico.

El Consultorio Jurídico es un espacio que nació en 2018. Se creó principalmente para intentar satisfacer una demanda comunitaria referida a cuestiones de orden jurídico. En función de las características de la comunidad en la que está inserto, donde la gran mayoría de las personas vive en situaciones de extrema vulneración de sus derechos humanos, se hacía necesario contemplar otras dimensiones que tenían lugar naturalmente en las consultas, pero que trascienden lo jurídico y al Derecho como disciplina. Estas realidades complejas hacen que su abordaje implique una mirada interdisciplinar, abarque lo interinstitucional y lo intersectorial, cuestionando el accionar de lo unidisciplinar.

Las dimensiones tienen que ver también con las distintas miradas disciplinares, con cómo concibe el derecho al sujeto (objeto de estudio) y cómo lo concibe la psicología; qué aspectos del sujeto observa el derecho y cuáles deja afuera. Estos

aspectos se conjugan en las miradas de psicología, trabajo social, medicina u otras disciplinas con epistemologías de punto de partida diferentes, pero complementarias al momento del trabajo en el Consultorio Jurídico.

La problemática en la que me centro es la importancia de la intervención psicológica en la consulta jurídica. Considero relevante esta temática por la escucha que brindamos como estudiantes y futuros psicólogos en estos espacios de formación-acción. Es decir, pensar la incidencia que puede tener nuestra presencia en las consultas jurídicas sobre las resoluciones legales en algunos casos y también acompañando a las personas que transitan un proceso jurídico, disminuyendo costos socioafectivos, optimizando recursos legales, materiales o humanos. Para hacerlo, propongo un recorrido por algunos conceptos fundamentales para una comprensión más profunda de la temática en cuestión y así poder repensar posibles procesos de intervención y reflexionar en torno al quehacer del psicólogo clínico en la consulta jurídica.

Esta producción no busca definir ni cerrar la temática propuesta en el título de este trabajo, sino problematizar acerca de la importancia de la intervención psicológica en el marco de la consulta jurídica.

La intervención en Psicología y la consulta psicológica

La palabra *intervención* se aplica de forma muy diversa y ambigua. Es un término que supone en sí mismo cierta contrariedad, puesto que presenta dificultades para su definición. Por ejemplo, se asocia al hacer o al no hacer; incluso en medicina la palabra *intervención* es sinónimo de operación, mientras que algunas veces en psicología se puede asociar y limitar al decir o no decir (Cristóforo, 2002).

Etimológicamente, el término *intervenir* se forma con la conjunción de *inter* y de *venire* que se traduciría como 'venir entre', pero *inter*, utilizado como raíz y prefijo, significa también 'interior' o 'dentro'. Esto se traduciría como 'venir dentro'. Por lo cual venir es «moverse hacia el lugar donde está el que habla» (Cristóforo, 2002). A pesar de lo descrito en los párrafos anteriores, el término continúa siendo ambiguo, ya que tiene varias acepciones como participar, tomar parte, actuar con otros en un cierto asunto, entrometerse, mediar (Cristóforo, 2002).

Pero si el término *intervención* es complejo de definir y de significar en tanto al quehacer de nuestra disciplina, ¿cómo se lo vincula con la consulta, y en particular con la consulta jurídica?

El término *consulta* deriva del verbo en infinitivo consultar, que significa tratar un asunto con una o más personas. Proviene del latín *consultare*, frecuentativo de *consulere* que significa «pedir consejo, considerar, reflejar, deliberar conjuntamente, ser experimentado y juzgar bien».

Si consultar es tratar un asunto con una o más personas e intervenir es actuar con otros en un cierto asunto, entonces aparece aquí el punto de encuentro y clave

de la consulta: el otro. Dos partes se encuentran para tratar un asunto, un interrogante en una consulta. Un otro se acerca y viene a la consulta con un interrogante, el que intentará discutir, reflexionar y buscar respuestas. Además, un venir supone también un movimiento interno de quien consulta.

La predisposición aparece en quien recibe la consulta, quien está disponible para tratar esa interrogante y escuchar a quien consulta. Es ahí donde aparece el movimiento del que habla la psicóloga Adriana Cristóforo, en su texto *La noción de la intervención en el marco de la consulta psicológica*. Este movimiento necesariamente supone ir hacia el lugar donde está el que habla y encontrar allí, desde la escucha clínica de quien recibe la consulta, una intervención (Cristóforo, 2002).

Este movimiento da cuenta de algo dinámico, algo que no es estático, que no es fijo, que cambia, se modifica, se transforma. Arroja la idea de cómo, desde la psicología, se concibe al sujeto consultante. Se lo concibe como un sujeto en situación (Antar y Gurman, 2002).

En lo que refiere al movimiento del que habla la autora, este posibilita el despliegue de la situación de consulta y en ella, nuestra presencia, nuestro papel, nuestra intervención. Aquí fácilmente se pueden encontrar y asociar los términos *intervención* y *consulta*. En la consulta psicológica existe un otro que viene a consultar y que encuentra a alguien dispuesto a que lo escuche, a que lo atienda; quien atiende la consulta podrá responder la interrogante del consultante en la medida de que ese otro sea hacedor de su solución.

Ahora bien, ¿en qué difiere la consulta jurídica de una consulta psicológica?, ¿qué lugar ocupa nuestra disciplina allí?, ¿por qué es pertinente que esté presente?, ¿qué beneficios brinda la psicología como disciplina en el marco de una consulta cuyo motor inicial es lo jurídico?

Interdisciplina y complejidad: el tiempo para cada disciplina

La presencia de nuestra disciplina en la consulta jurídica relanza una reflexión acerca de nuestra presencia allí, nuestro rol y nuestra intervención. ¿Cuál es su especificidad? Busca en ese sujeto que consulta cuáles son las motivaciones que lo llevan a estar en esa situación, con qué recursos internos cuenta para afrontar y sostener las decisiones tomadas, cotejando el menor daño o costo afectivo. Esta mirada introduce un tiempo diferente al tiempo del derecho y de la razón; es un tiempo que intenta esclarecer y ampliar el campo de la conciencia, trabajando lo sabido no pensado.

La conjunción de miradas precipita la interdisciplina. Cruz et al. (2012) plantean que «se ha definido a la interdisciplina como un abordaje, una metodología o una epistemología de convergencia» (p. 8). Esto es, un espacio de arribo de distintos saberes disciplinares que se intersecan en un punto. Ese punto es el encuentro de esas disciplinas. En el caso del Consultorio Jurídico, el punto de encuentro de las

distintas disciplinas se da en el propio dispositivo de atención. Allí confluyen las diferentes disciplinas que participan y se genera un tiempo de trabajo con quien consulta, que participa activamente en las formas que se acuerdan de abordaje. Esta forma de trabajo hace que aparezcan en escena otras dimensiones que rodean el pedido y permiten flexibilizar los tiempos de resolución.

Stolkiner (1987) dice que «los problemas no se presentan como objetos, sino como demandas complejas y difusas, que dan lugar a prácticas sociales inervadas de contradicciones e imbricadas con cuerpos conceptuales diversos» (p. 313). Tal vez no haya mejor explicación que esta frase para dar cuenta de la importancia del trabajo en equipo, del pensar y accionar grupal en el abordaje de las complejidades.

Si bien el proceso jurídico reviste «simplicidad» desde el derecho, tal vez no la revista para el sujeto; puede generarle grandes dificultades o despertar en él movimientos que, de no haber iniciado o atravesado dicho proceso, no habrían surgido. Stolkiner (1987) da cuenta de la complejidad y del entretejido que se forma, resultante de una multiplicidad de factores que son parte de la demanda, que es a la vez producida también por diversos factores psicosociales. Por esto, nuevamente se destaca que no hay simplicidad en la demanda de quien consulta. Esto muestra la necesidad del trabajo interdisciplinario y de la inclusión no solo de la psicología, sino de otras disciplinas tales como trabajo social, nutrición o medicina, para poder pensar el texto que es el contexto, en una hiperrealidad que interroga los marcos conceptuales de las diferentes disciplinas.

En la consulta jurídica se despliega un abordaje centrado en la realidad externa del sujeto, atendiendo los aspectos objetivables y racionales. La psicología se centra en los aspectos inmanentes que se despliegan en la consulta, considerando la realidad subjetiva de quien consulta o de quien es traído, portando en el discurso de otro, como, por ejemplo, en el caso de los niños. Se enfoca en la atención de aspectos que tienen que ver con la realidad subjetiva, afectiva, vinculares, relacionales, conscientes e inconscientes (Grieco y Salomón, 1999).

La psicología se centra en componentes o características que hacen a lo singular y cuestionan las verdades universales. Sin embargo, como expresa Vargas Isla (2003), «a lo subjetivo suele atribuírsele un menor rango que a lo objetivo. Esta distinción forma parte de las dicotomías valorativas producidas por el pensamiento lineal» (p. 73).

La variable *tiempo* requiere de análisis, ya que no es igual para todos los consultantes, ni es igual para cada disciplina. El tiempo como tal es un factor que a todos nos atraviesa, las disciplinas no escapan de él ni tampoco lo hacen los consultantes.

Para el derecho, el tiempo tiene que ver con los procesos jurídicos, el funcionamiento del sistema judicial y sus plazos. Para la psicología, los tiempos son otros y están relacionados directamente con los tiempos de quien consulta (Grieco y Salomón, 1999), que no siempre acompañan los del proceso jurídico, lo que representa un gran desafío. Tampoco acompaña en este sentido los tiempos judiciales al consultante, en tanto no contemplan las consecuencias que el proceso judicial

tiene sobre este. Y aquí aparece otro desafío: acompañar los tiempos de los procesos judiciales con los tiempos internos del consultante, intentando contemplar las consecuencias o costos que tiene para quien consulta.

Estas diferencias de abordaje en la consulta jurídica en torno a cada especificidad disciplinar propicia una oportunidad de poder pensar la demanda y los motivos de consulta desde la complejidad que impone cada interrogante en sí misma. Invita a pensar las intervenciones de forma conjunta y trabajar con un abordaje interdisciplinar.

La historia del devenir científico y su desarrollo ha generado un pensamiento lineal y simplista, que no observa holísticamente, fractura y reduce las dimensiones de análisis. Esto proviene del paradigma de la simplicidad, que impone un cierto orden de las cosas y, a la vez, persigue el desorden (Morín y Pakman, 1994). Este paradigma obtura la posibilidad de pensar y encarar las consultas con la complejidad que atraviesa a los motivos que la originan.

De Brasi (1990), en su texto *Crítica del dualismo*, menciona que «los horizontes de un sujeto humano son [...] producidos [...] en una formación social-histórica particular donde el sujeto singular está implicado de miles de formas conocidas y desconocidas» (p. 16). Considero que esta reflexión guarda estrecha relación con el tema abordado y con lo que propone Stolkiner (1987) acerca de la inervación de las prácticas sociales y las contradicciones que presentan.

Aquí se observa la complejidad que supone el entramado social y las producciones de sentidos singulares y dificultades comunitarias que son producto de la imbricación de múltiples factores (sociales, políticos, económicos, etcétera). Es en esta realidad compleja en la que está implicada la persona que llega a la consulta.

Es preciso tener presente estas puntualizaciones acerca de la forma de encarar las situaciones y consultas. Es necesario incorporar la interdisciplina como metodología de abordaje, ya que posibilita una atención más abarcativa de cada interrogante. Por lo tanto, posibilita una intervención más integral.

La intervención psicológica en el marco de la consulta jurídica

Cada consulta es única, singular e irreplicable. No existen dos consultas que sean atendidas de igual forma, se encaren de la misma manera ni se resuelvan exactamente igual, incluso cuando *a priori* parecen ser el mismo tema. Por ejemplo, si el proceso judicial es el mismo (una tenencia, una ratificación de tenencia, un divorcio), la implicación de cada sujeto, los costos del proceso, las realidades intra-familiares, sociales y ocupacionales de cada uno son completamente distintas en cada caso.

Estas singularidades dan cuenta de la situación en que se concibe al sujeto, porque se considera que la clínica es situacional. Desde allí se interviene y desde allí

se despliega la consulta. Este término no se utiliza aquí como sinónimo de *acontecimiento*, sino que da cuenta de la relación que existe entre quien consulta y su contexto. Por ello, la consulta, como situación clínica y desde sus actores, entreteje la situación (Antar y Gurman, 2002).

Pensar en situación no descarta lo oculto. Al contrario, permite el advenimiento de lo nuevo, de lo aún no ocurrido, del futuro que se puede producir. Pensar en situación «implica la lectura de la subjetividad como resultado de la multiplicidad y heterogeneidad en la construcción misma del psiquismo» (Antar y Gurman, 2002, p. 2).

La salud se establece como un derecho en la ley 18.211, Ley de Creación del Sistema Nacional Integrado de Salud. Se la entiende como proceso dinámico, tomando como punto de partida la definición de salud de Villar (2003): «Categoría biológica y social en unidad dialéctica con la enfermedad; resultado de la interrelación entre individuos y su medio que condiciona niveles de bienestar físico, mental y social. [...] Es un derecho humano» (p. 23). Es decir que ya no es considerada como «un estado completo de bienestar físico, mental y social» como lo definía la Organización Mundial de la Salud en 1948.

Tomando a la salud como un proceso y posicionados desde un primer nivel de atención, nuestra intervención es atravesada por la promoción de salud. En este sentido, la salud «solo puede abordarse desde la perspectiva y el contexto que rodea a las personas» (Almaraz et al., 2018, p. 17). Es por esto también que se entiende a la consulta como una situación clínica, desde el punto de vista de Antar y Gurman (2002).

De lo anterior deviene un sujeto en situación, un sujeto en un contexto. Un sujeto que es producido y significado en un determinado tiempo histórico. Esto es, al decir de Vargas Isla (2003), «Un sujeto social [...] situado en la historia bajo determinadas condiciones políticas, económicas y sociales» (p. 72). Por esto mismo es que no existen dos consultas exactamente iguales, incluso, como se dijo antes, ni siquiera si el motivo de consulta es por un mismo proceso jurídico.

En el momento de recibir a un consultante, se le presentan las características del dispositivo interdisciplinario. El seguimiento que se realiza se propone objetivos claros, concretos y que contribuyan tanto al sujeto que consulta como a su proceso jurídico. El mencionado seguimiento es parte de una estrategia conjunta entre disciplinas.

Cuando nos encontramos con el consultante, partimos de un posicionamiento que posibilite una escucha pareja frente a todo lo que él diga, evitando fijar la atención en algo en particular (Freud, 1912). Esta característica en la escucha de nuestra disciplina es posible gracias al psicoanálisis, que nos posibilita escuchar a la persona desde otro lugar. Como se mencionó, esta escucha ofrece una mirada distinta a la del derecho, porque no solo entiende manifestaciones explícitas del sujeto, sino que también comprende su dimensión inconsciente (manifestaciones implícitas).

Consiste en responder a las preguntas: ¿qué le pasa al consultante?, ¿a qué se debe lo que le ocurre?, ¿cómo pensarlo?, a partir del planteo de la formulación

psicodinámica del caso como puntapié para entender la subjetividad de quien consulta (Bernardi et. al 2016, p. 33).

Este sondeo es acompañado en la primera entrevista por la observación diagnóstica de las distintas aristas que atraviesan a las personas, a las que Héctor Fiorini llama «series». Este autor plantea la observación e indagación de la serie familiar, social, prospectiva, evolutiva, corporal y ocupacional del consultante. Busca encargarse y conocer el «afuera» de la consulta, la vida diaria del sujeto (Fiorini, 1976). Esta técnica operacional, que persigue un entendimiento mayor de la vida del consultante por lo breve del tiempo y escasa cantidad de encuentros, «contrasta con las reglas técnicas del psicoanálisis estricto» (Fiorini, 1976, p. 23). Busca indagar acerca del contexto en el que está inserto el sujeto que consulta. Advierte, además, que en tanto estén afectadas o comprometidas varias series, existe entonces para el sujeto una situación de crisis.

El seguimiento de los casos va acompañado de una estrategia clínica, que intenta localizar y centralizar un eje de acción que también está en movimiento con y en el sujeto. Esto posibilita, junto con la relación de trabajo y la activación de ciertas funciones yojicas que focalizan la tarea, un proceso psicoterapéutico (Fiorini, 1976, p. 82). Este «hacer foco» posibilita nuestra intervención en la consulta jurídica.

Mucho de nuestra intervención tiene que ver con el ordenar, el intentar acompañar los tiempos internos del sujeto junto con los del proceso jurídico y la reorientación en algunos casos a las policlínicas o servicios de atención en salud. También tiene que ver nuestro quehacer con la coordinación interinstitucional, con diversos agentes que posibiliten una red de sostén, apoyo y contención. Pero aún más fundamental es nuestra escucha puesta en escena en la entrevista.

La escucha a la que me refero es aquella para la cual nos entrenamos a lo largo de la formación. Una persona puede llegar a la consulta por un motivo que aparenta ser legal o de orden jurídico, al que denominamos 'motivo de consulta manifiesto'. Sin embargo, en muchos casos existe lo que en psicología es llamado 'motivo de consulta latente' o 'implícito'. Este motivo de consulta es el que no atiende el derecho, pues tiene que ver con lo no dicho de forma expresa y literal, con aquello inconsciente que purga por salir a la superficie, a la conciencia.

Sigmund Freud (1980), en su texto *Sobre la psicología de los procesos oníricos* expone y explica el funcionamiento de la estructura psíquica, en lo que llamó posteriormente «primera tópica». Presentó tres conceptos fundamentales para entender el funcionamiento psíquico: la conciencia, lo inconsciente y situado entre ambos, lo preconsciente. Es allí donde se encuentra una verdad que pugna por pasar a la conciencia, que intenta hacerse visible y consciente para el sujeto, a través de lapsus, actos fallidos, sueños, entre otros.

Muchos de los casos que se presentan en la entrevista preliminar en el Consultorio Jurídico expresan motivos de consulta manifiestos, que esconden o enmascaran cierta información que es de carácter inconsciente. No se aloja en el inconsciente propiamente, pero sí lo hace en el preconsciente. En el encuentro con

el consultante es donde se posibilita que el propio sujeto se escuche a sí mismo y, en muchos casos, logre ordenar esa información que no estaba del todo clara o a la que no estaba pudiendo acceder.

Conclusiones

Es oportuno considerar los aportes y las miradas de las diferentes disciplinas para abordar y generar estrategias que puedan contribuir a la resolución de los motivos de consulta. Esta resolución está condicionada, a su vez, por el contexto en que está inserto quien consulta. Por tanto, las respuestas que otorga el dispositivo contemplan las opciones reales, oscilando entre lo ideal y lo posible.

Por otra parte, servirse de diferentes miradas y articularlas de forma interdisciplinaria posibilita arribar a soluciones que contemplen la complejidad del sujeto en situación que consulta y de esta forma intentar una resolución de la consulta de forma integral.

La psicología ha de contemplar aspectos que para otras disciplinas son irrelevantes o, directamente, dejados por fuera del motivo de consulta. Debe considerar todo aquello que tiene lugar en la consulta: la variable del tiempo, las manifestaciones verbales y paraverbales tanto de quien consulta como de los otros participantes de la entrevista, la realidad en que está inserto el consultante, entre otros. Para ello, servirse de la escucha psicoanalítica es de suma importancia para conocer cabalmente los motivos que no necesariamente expresa el consultante. Y, al mismo tiempo, aunque contrasta con las reglas básicas del psicoanálisis, servirse de la técnica operacional que propone Fiorini (1976) para conocer el día a día del consultante resulta eficiente y contribuye a un mayor entendimiento del contexto de quien consulta.

Si los aportes que realizan la psicología y otras disciplinas ponen de manifiesto que el sujeto consultante es mucho más que lo que expresa de forma manifiesta y literal, ¿no es necesario repensar el servicio que brinda la Udelar en sus dispositivos de atención? Esto es, ¿qué equipos se conforman —y de qué manera se piensan— para dar respuesta a las necesidades de las distintas comunidades?

Referencias bibliográficas

- Almaraz, M. T., Di Landro, G., Ferreira, B. y Torrado, C. (2018). La educación como estrategia para fortalecer la participación comunitaria. *Revista IT. Salud Comunitaria y Sociedad*. 6 (6), 17.
- Antar, C. y Gurman, H. (2002). El texto en un contexto. La clínica situacional. *XXIV Congreso Latinoamericano de Psicoanálisis, «Permanencias y cambios en la experiencia psicoanalítica»*. <https://es.scribd.com/document/336002973/1-Antar-Gurman-2002-pdf>
- Bernardi, R., Varela, B., Miller, D., Zytner, R., de Souza, L. y Oyenard, R. (2016). *La formulación psicodinámica de caso. Su valor para la clínica*. Universidad Católica del Uruguay. Grupo Magro Editorial.
- Cristóforo, A. (2002) La noción de intervención en el marco de la consulta psicológica. En A. Muniz (comp). *Diagnósticos e intervenciones*. Psicolibros-Waslala.
- Cruz, P, Vienni, B, Aguiar, X y Repetto, L. (2012) Apuntes para la caracterización del trabajo interdisciplinario en la Universidad de la República. *Revista Digital Universitaria*. 13 (5) <https://www.revista.unam.mx/vol.13/num5/art47/art47.pdf>
- De Brasi, J. (1990). A modo de introducción: crítica del dualismo. En *Subjetividad, grupalidad, identificaciones: apuntes metagrupales* (pp. 9-24). Búsqueda Grupo Cero.
- Fiorini, H. (1976). El campo de la psicoterapia y algunas de sus direcciones de desarrollo. Psicoterapia psicodinámica breve. Aportes para una teoría de la técnica. En *Teoría y técnicas en psicoterapia* (pp. 9-48). Nueva Visión.
- Freud, S. (1912). Consejos al médico sobre el tratamiento psicoanalítico. En *Obras completas*. Tomo XII. Amorrortu.
- Freud, S. (1980). La interpretación de los sueños. En *Obras completas*. Tomo V. Amorrortu.
- Grieco, A. y Salomón, J. (1999). Síntesis de los proyectos de extensión. Atención interdisciplinaria jurídico-psicológica y acciones interdisciplinarias jurídico-psicológicas en el marco de la consulta y la resolución judicial de casos. En Cátedra Libre de Psicología Jurídica, *Jure et facto: psicología jurídica en la Universidad* (pp. 139-155). Universidad de la República - Facultad de Psicología.
- Uruguay. (2007, 5 de diciembre). Ley 18.211, Creación del Sistema Nacional Integrado de Salud. <https://www.imo.com.uy/bases/leyes/18211-2007>
- Morín, E. y Pakman, M. (1994). *Introducción al pensamiento complejo*. Gedisa.
- Programa de Respaldo al Aprendizaje (Progresá). (s.f.). *Tutorías entre pares*. <https://www.cse.udelar.edu.uy/progresá/sobre-las-tep/>
- Stolkiner, A. (1987). De interdisciplinas e indisciplinas. En N. Elichiry (comp.) *El niño y la escuela: reflexiones sobre lo obvio*. Nueva Visión.
- Vargas Isla, L. E. (2003). ¿La subjetividad del sujeto o el sujeto de la subjetividad? En I. Jáidar Matalobos (comp.). *Tras las huellas de la subjetividad*. UAM-X, CSH.
- Villar, H. (2003). *La Salud una política de Estado: hacia un Sistema Nacional de Salud. Marco conceptual, el contexto, situación actual y propuestas de Cambio*. Grafinel.